

Evento Relevante de Representante Común



FECHA: 20/02/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	EMXCK
RAZÓN SOCIAL	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
LUGAR	CIUDAD DE MÉXICO

ASUNTO

Aviso de Derechos de Tenedores CCD's

EVENTO RELEVANTE

CLAVE DE COTIZACIÓN: EMXCK
RAZÓN SOCIAL: HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
TIPO DE ASAMBLEA: CONTRATO DE FIDEICOMISO FECHA DE CELEBRACIÓN: 28/02/2011
SERIE: 11

DERECHOS

TIPO DE DERECHO: DISTRIBUCION DE EFECTIVO
FECHA DE REGISTRO: 28/02/2025
FECHA DE PAGO: 03/03/2025
LUGAR DE PAGO: CIUDAD DE MEXICO
FECHA EXDATE: 28/02/2025
NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO: 15,304,300
PROPORCIÓN: \$ 4.3719982037727959 M.N.

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN: Distribución Final
IMPORTE: \$66,910,372.11 M.N.
GRUPOS DE RETENCIÓN: 1
CUENTA PROVENIENTE DE PAGO: CUENTA DE DISTRIBUCIONES

AVISO A LOS TENEDORES

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 303143 que ampara la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra EMXCK 11, informa que se llevará a cabo la distribución final en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso por el concepto de Distribución de Efectivo.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente notificación de aviso de derechos tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De lo anterior, en nuestro carácter de Fiduciario, nos permitimos informar el monto de la distribución, así como la fecha de transferencia y la proporción por número de títulos que reciben el pago.

Fecha de transferencia/Pago: 03 de marzo de 2025
Monto a distribuir: \$ 66,910,372.11 M.N.
Monto a distribuir por título: \$4.3719982037727959 M.N.

Evento Relevante de Representante Común



FECHA: 20/02/2025

En términos de la legislación fiscal aplicable así como a los artículos 192 y 193 de la LISR y regla de resolución miscelánea fiscal 3.21.4.2., esta Distribución deberá considerarse para efectos fiscales como otros ingresos, sin que dicha distribución deba estar sujeta a algún tipo de retención por concepto de Impuesto sobre la Renta, ya que serán los Tenedores quienes, según resulte aplicable, deberán reconocer en el ingreso acumulable de manera anual, la parte del resultado fiscal del Fideicomiso que les corresponda para efectos de dicho impuesto.

MERCADO EXTERIOR